

**Boletín de Suscripción
Particulares**

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 1'12'00
Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de fianza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengyan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Depósito Legal: LO. 1-1958

Preto de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación de Logroño

SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Excm. Diputación de Logroño, se anuncia la subasta de obras de reparación de afirmado del camino vecinal de Villalba de Rioja a la carretera de Haro a Miranda.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con nueve céntimos (249 915'09), siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 4 998'90 pesetas y la definitiva de 9.997'80 pesetas.

El licitador que de pues de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare n la se entenderá que renuncia en favor del Hogar Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las obras darán comienzo dentro del término de 15 días a contar de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las mismas, a partir de la expresada fecha, de seis meses para las obras de reparación y de tres meses para las de sustitución de badenes.

La fianza provisional, necesaria para poder concurrir a esta subasta se ingresará en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación todos los días laborables de 10 a 13 horas. Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado, timbre provincial que le corresponda, deberán presentarse durante 20 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «B. O. de la provincia», en la Secretaría de la Excm. Diputación todos

los días laborables de 10 a 13 horas. Cada proponente presentará para cada obra un sobre cerrado, lacrado y rubricado, figurando la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las obras).

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excm. Diputación la fianza provisional correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de los seguros sociales Obligatorios, y carnet de empresa de responsabilidad o en su defecto tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos; sin la presentación de estas certificaciones será desechada la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo o con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones en el despacho del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representado de otra persona a costa del interesado por el letrado asesor de esta Corporación.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido con facultad para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o más ofertas

iguales que represente a máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurrieren en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurren si acudiese uno solo se resolverá a su favor, si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su conformidad podrán exponer por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto a lo preliminar y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, ingresará en la Depositaria de la Excelentísima Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducará la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local, derechos reales, escrituras y demás serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudicare la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento para su aplicación. Considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos ne-

cesarlos para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929 R. O. de 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales y Subsidio familiar; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación de Trabajo en las Industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los organismos competentes.

Logroño, 12 de mayo de 1958.

El Presidente

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ vecino de calle de _____ número _____ enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en el Boletín Oficial de la provincia de fecha _____ de _____ de 1957 bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por entidades (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declarará que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, será las que tienen fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1946 y la Ley de Contrato de Trabajo.

Ministerio de la Gobernación

596

Decreto de 23 de diciembre de 1957 por el que se establece el calendario La variedad de disposiciones vigentes que regulan las festividades tanto religiosas como civiles, nacionales o de carácter local y, en consecuencia, el número de días inhábiles que para cada caso se establecen a efectos oficiales, administrativos, judiciales, mercantiles, laborales y académicos, induce con frecuencia a perturbaciones en estas actividades. Por otra parte el número de días de trabajo está ligado estrechamente con el incremento de la producción.

Por estos motivos es conveniente regular en una sola disposición de carácter general las festividades del año, con el fin de establecer un único criterio para todas ellas y conseguir, además, que el número de días de trabajo sea el máximo.

A este fin es conveniente considerar días inhábiles para oficinas públicas estatales, paraestatales, provinciales y municipales, Tribunales de Justicia, Centros de Enseñanza y actividades mercantiles y laborales aquellas festividades religiosas previstas en el Canon 1247 de mayo de 1917 sin perjuicio de que las autoridades eclesiásticas y civiles puedan en su día decidir de común acuerdo la reducción de su número o el traslado de las mismas. Además parece oportuno establecer una sola festividad de carácter nacional, otra de carácter laboral y trasladar la celebración de las demás conmemoraciones civiles al domingo inmediato siguiente.

En su virtud la propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:
Artículo primero. — Son días inhábiles a efectos administrativos, judiciales, académicos, mercantiles y laborales, todas las fiestas de precepto eclesiástico a saber: todos los domingos del año, las estas de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, Asunción de la Santísima Virgen, S. José, Los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Santiago y la Fiesta de Todos los Santos.

Artículo segundo. — Serán también inhábiles, pero sólo dentro de los límites de la Diócesis o territorio respectivo, los días en que se celebre una festividad religiosa local que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea de precepto.

Artículo tercero. — Es Fiesta Nacional, inhábil a todos los efectos, el día 18 de julio, aniversario del Alzamiento Nacional.
Artículo cuarto. — El día 1 de mayo, bajo la advocación universal de San José Artesano, es fiesta laboral en todo el ámbito de la Nación.
Artículo quinto. — Se considerarán hábiles a todos los efectos, las conmemoraciones oficiales siguientes: 1 de abril, aniversario de la Victoria; 19 de abril, día del Movimiento Nacional; 1 de octubre, fecha de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, y 12 de octubre, fiesta de la Hispanidad.

Los actos públicos que dispongan las Autoridades competentes se celebrarán el domingo siguiente, salvo la conmemoración del día de la Victoria que se celebrará el primer domingo de mayo. Este día, así como el 1 de abril, las tropas vestirán de gala y se izará la bandera nacional en todos los establecimientos públicos.

Artículo sexto. — Serán también festivos para los Centros de Enseñanza Superior y Media, dentro del curso escolar, el día de Santo Tomás de Aquino, los días comprendidos entre el 22 de diciembre y el 7 de enero, ambos inclusive, y la Semana Santa, que comprende desde el Domingo de Ramos al de Resurrección.

Para los Centros de Enseñanza Primaria serán festivos los mismos días que para los anteriores, con la diferencia de que el día de Santo Tomás de Aquino será sustituido por el Patrocinio de San José de Calasanz.

Artículo séptimo. — En cuanto a las vacaciones judiciales, se estará a lo dispuesto en el artículo 892 de la Ley Orgánica de 15 de septiembre de 1870.

Artículo octavo. — La conmemoración de cualquier otra festividad se trasladará inexcusablemente al domingo inmediato siguiente. Las Autoridades locales no podrán declarar festiva ninguna jornada ni media jornada a no ser por acuerdo del Gobierno.

Artículo noveno. — Queda autorizada la presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones que fueren necesarias en orden al debido cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final. — Quedan derogados el Real Decreto de once de marzo de mil novecientos cuatro, el Real Decreto de cinco de enero de mil novecientos quince, la Orden de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos y la Orden de veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, así como cualquier otra disposición en cuanto se oponga a lo prescrito en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO
El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO
681

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades SUBASTA DE INMUEBLES

616

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de junio de 1928 sobre Abintestatos, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se anuncian las subastas siguientes que se celebrarán el día 10 de junio de 1958, a partir de las doce horas en la Delegación de Hacienda de Logroño, en la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado.

Primera subasta

Casa señalada con el número 15 de la calle General Mola, en la ciudad de Logroño, lindante por derecha e izquierda con los números 17 y 13 respectivamente de la citada calle y por el fondo con Callejón.

Presenta una línea de fachada de 2,68 metros, siendo la extensión superficial 47 metros cuadrados. Consta de planta baja y cuatro superiores destinadas a vivienda, totalmente deshabitada.

La valoración en venta y tipo de subasta es de 93.900 pesetas.

Segunda subasta

Casa señalada con el número 19 de la calle General Mola en la ciudad de Logroño, lindante por derecha e izquierda con los números 19 y 17 respectivamente de la citada calle y de fondo Callejón.

Presenta una línea de fachada de 5,65 metros, siendo su extensión superficial de 107,25 metros cuadrados. Consta de planta baja alquilada para local de negocio y cuatro pisos arrendados para vivienda.

Los rematantes en esta subasta serán los siguientes:

- 1.º Planta Baja. Valoración y tipo de subasta: 103.824 pesetas.
- 2.º Piso primero. Valoración y tipo de subasta: 38.100 pesetas.
- 3.º Piso segundo. Valoración y tipo de subasta: 21.300 pesetas.
- 4.º Piso tercero. Valoración y tipo de subasta: 26.600 pesetas.
- 5.º Piso cuarto. Valoración y tipo de subasta: 13.333,33 pesetas.

Las licitaciones tendrán lugar por pujas a la llana y el depósito a cuenta será del 20 por 100, efectuándose el pago del resto en el plazo de 15 días.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Logroño.

Logroño, 7 de mayo de 1958.

El Admor. de Propiedades,

Eduardo Ialeona Sanz

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago,

708

Ayuntamiento de Logroño

631

Relación nominal de los señores aspirantes al concurso para la provisión en propiedad de diez plazas de barrenderos y una de lacero del Servicio de Limpieza Pública Municipal, con expresión de su admisión o su exclusión

D. Emilio Arévalo Martínez, de Logroño, admitido.

D. Secundino Ruiz del Rincón, Logroño, admitido.

D. Fermín Mangado Ezquerro, de Pradellón (Logroño), admitido.

D. Jesús Esteban Fernández, de Logroño, admitido.

D. Pascual Amézcoa Ruiz, de Logroño, admitido.

D. Patricio Rejado Garoña, de Logroño, admitido.

D. Porfirio Martínez Pastor, de Logroño, admitido.

D. Domingo García Hernández, de Logroño, admitido.

D. Julián Sáenz Moreno, de Logroño, admitido.

D. Francisco Martínez del Río, de Logroño, admitido.

D. José García Marín, de Logroño, excluido por pasar de la edad máxima.

D. Luciano Solana Quiñones, de Logroño, admitido.

D. Angel Ledesma Martínez, de Logroño, admitido.

D. Audilio Álvarez Fernández, de Logroño, admitido.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados, que el Tribunal

calificador del Concurso, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, D. Fernando Trevijano Lardiés, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales: D. Justo Ruiz de Azúa y García de Cortazar, representante del Profesorado Oficial del Estado; D. José María Barés Tonda, representante de la Dirección General de Administración Local; D. Félix Rodríguez Gracia, Teniente de Alcalde, Delegado en el Servicio de Limpieza Pública Municipal; Secretario del Tribunal: D. Fernando López Méndez, Subjefe del Negociado de Personal, por delegación del Sr. Secretario General.

El exámen y prueba de aptitud, dará comienzo el día 4 de junio próximo a las 11 horas, en la Casa Consistorial.

Se advierte a los interesados, que comenzado el acto, quedarán eliminados del concurso, quienes no se hubieren presentado al ser llamados por sus nombres y apellidos respectivos.

Logroño, 14 de mayo de 1958.

El Alcalde Presidente,

Fernando Trevijano Lardiés

723

Ministerio del Aire

REGION AEREA PIRENAICA Junta Regional de Adquisiciones

627

El día 17 de junio de 1958 a las 12 horas se celebrará en el local de la Junta de Adquisiciones (Calvo Sotelo número 4 primero izquierda), subasta para la contratación del suministro de "Combustible para ranchos" para esta Región Aérea, durante el año 1958, por un importe máximo total de un millón veintiocho mil cuatrocientas nueve pesetas con sesenta céntimos (1.028.409,6).

La documentación correspondiente podrá examinarse en la oficina de la citada Junta y en los Depósitos de Intendencia del Aire de Barcelona, Logroño y Reus.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 12 de mayo de 1958.

El Secretario,

Víctor Alejalde Aznar

719

Administración de Justicia

EDICTO

538

Por virtud del presente edicto, se requiere la comparecencia ante este Juzgado de los familiares más allegados del ahogado en el río Ebro de esta capital, el día 30 de noviembre de 1957, al parecer joven, que vestía calcetín gris, zapatos color marrón, dos pantalones azules, una camisa azul encima un jersey oscuro y otra camisa con cremallera a rayas negras y cuadros azules o mejor camisa verde con cuadros a rayas negras, americana clara con rayas negras cruzadas, calzoncillo blanco, faja y camiseta blancas.

Así lo tiene acordado, el Sr. Juez de Instrucción de Logroño y su partido don Francisco López Quintana, en el sumario número 35 1958, por muerte a fin de ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la ley procesal.

Dado en Logroño, 22 de abril 1958

623